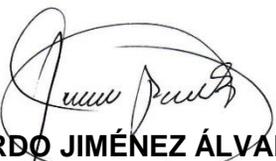


SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora.

Toro Valle, 17 de noviembre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

REF: Auto Civil No. 215

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DTE.: CESAR TULIO QUINTERO CORDOBA

CAUS.: MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA

RADICACIÓN: 768234089001 **2020-00002-00**

Toro Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir en este proveído la solicitud de reconocimiento de acreedor hereditario dentro del proceso de la referencia.

II.- CONSIDERACIONES:

El Art. 491, del Código General de Proceso, reza: "**Reconocimiento de interesados.** Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, si aparece la prueba de su respectiva calidad. ... "

El apoderado judicial del señor LAUREANO ESCALANTE ARIAS, obrando en condición de representante legal de la Sociedad demandante CREDITOS PARA LA DOCENCIA LIMITADA "CREDIDOCENCIA LTDA.", y a la vez, como acreedor hereditario, presenta petición para que sea reconocido como heredero de la causante MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA (q.e.p.d.).

Así las cosas, como se dan los requisitos exigidos en el artículo precedente, y el acreedor hereditario, aporta a la solicitud: Título Valor (PAGARÉ A LA ORDEN), documento "PRESTAMO, TABLA DE DESARROLLO", y Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Sociedad Acreedora demandante e igualmente poder para que lo representen. Por lo tanto, se decretará el Reconocimiento de Interesados, de

conformidad con lo establecido en el artículo 1312 del Código Civil, reconociéndolo como **Herederero Hereditario**, de la causante MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA, fallecida el 8 de julio de 2019, para que tenga derecho a asistir al Inventario y Avalúo, por las sumas de dinero relacionadas en la parte resolutive de esta providencia.

Se reconocerá personería jurídica al doctor GILDARDO BEDOYA GARCÍA, para actuar en calidad de apoderado judicial del Acreedor Hereditario.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

III.- R E S U E L V E:

PRIMERO. RECONÓZCASE, al señor LAUREANO ESCALANTE ARIAS, quien obra en condición de representante legal de la Sociedad demandante CREDITOS PARA LA DOCENCIA LIMITADA "CREDIDOCENCIA LTDA.", como acreedor hereditario, de la causante MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA (q.e.p.d.), por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.433.781),M/Cte.

b).- Por los intereses comerciales moratorios, sobre la suma anterior, a la tasa máxima permitida, contados desde el día 1º de agosto 2019, hasta el pago total de lo adeudado.

c).- Por las costas y agencias en derecho que se generen con esta acción.

SEGUNDO. ORDÉNASE el embargo y secuestro preventivo del derecho de cuota parte (50%), que le pueda corresponder a causante MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA, (q.e.p.d.), quien porto la cédula de ciudadanía No. 29.841.942, sobre el bien inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-11275**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Para lo cual se oficiará en tal sentido a dicha Entidad.

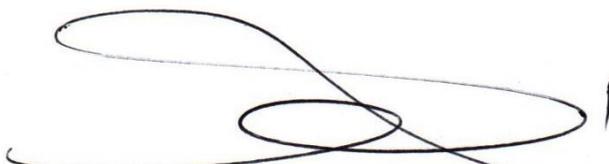
TERCERO. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso "DIVISORIO de JHON JAIRO CORDOBA LONDOÑO y CLAUDIA LORENA CORDOBA RUBIANO en contra de MARIA EDILMA CORDOBA RIVERA (q.e.p.d.), que se adelanta en este Despacho radicado bajo el No. 2017-00160.

CUARTO. EL EMBARGOY SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de "SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA EDILMA CORDOBA RIVERA (q.e.p.d.), que se adelanta en este Despacho radicado bajo el No. 2020-00002-00.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al doctor GILDARDO BEDOYA GARCÍA, para actuar en calidad de apoderado judicial del señor LAUREANO ESCALANTE ARIAS, quien obra en condición de representante legal de la Sociedad demandante CREDITOS PARA LA DOCENCIA LIMITADA "CREDIDOCENCIA LTDA.", en

la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

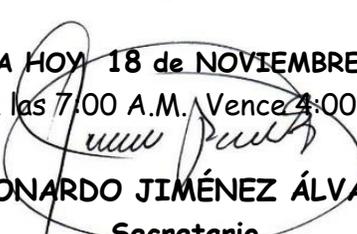


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 83

SE FIJA HOY 18 de NOVIEMBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.